

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

81

ARGANDA DEL REY NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro Manuel Moreno Palancar, secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Arganda del Rey.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre jurisdicción voluntaria, general número 674 de 2014, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.—En Arganda del Rey, a 24 de septiembre de 2014.

Habiendo otorgado apoderamiento “apud acta” a la procuradora doña Beatriz Salcedo López, por lo que, con el escrito inicial, documentos que se acompañan, se admite a trámite, incoándose el expediente de jurisdicción voluntaria para la reanudación del trato sucesivo que se insta, que se registrará en el libro correspondiente, teniéndose en el mismo por parte a dicha procuradora en representación de doña María Rosa Salcedo Sanz, doña Encarnación Salcedo Sanz y doña Gregoria Salcedo Sanz, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del apoderamiento “apud acta”.

Dese traslado del escrito de demanda y documentos al ministerio fiscal y, cítese a don José Romano Gómez y a don Gregorio Salcedo Sanz, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la finca, inmueble sito en la calle La Zarza, número 11, en el Registro de la Propiedad número 2 de Arganda del Rey, al tomo 442, libro 70, folio 32, inscripción séptima, a estos últimos por medio de edictos que habrán de fijarse en el tablón de anuncio de este Juzgado, en el tablón de anuncios de Arganda del Rey, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Con entrega de los despachos acordados a la procuradora doña Beatriz Salcedo López, para que cuide de su diligenciamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y como consecuencia de lo acordado y para que sirva de notificación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 11 de marzo de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/15.278/16)

